



Ayuntamiento de Alosaina

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL DIA 13 DE AGOSTO 2015

En la localidad de Alosaina siendo las 16:05 del día 13 de agosto de 2015, se reúnen en el salón de Plenos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Antonio Pérez Rueda, con asistencia de los Sres. Concejales previamente citados que después se dirán al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento en primera convocatoria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Pérez Rueda, y estando presente la Secretaria-Interventora D^a Gloria de los Ángeles Vera González, que da fe del acto, asisten los siguientes miembros del Pleno:

Antonio Pérez Rueda
María José Sánchez del Rio
Remedios Montenegro Villalba
Miguel Arjona Trujillo
María José Arias Navarro
Simón Navarro Rojas
Rocío Merino Sánchez
José Zambrana Sánchez
María Luisa Bellido Bellido
José Santaolalla Merino
Daniel Villalobos Gil

Una vez verificada por Secretaria-Interventora la válida constitución del Pleno en primera convocatoria, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTORIA:

1. APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 10/07/15.

Comienza el Sr. Alcalde-Presidente si hay alguna objeción al borrador de acta de sesión plenaria extraordinaria del pasado 10/07/15. Se producen dos intervenciones. En primer lugar, la portavoz del grupo municipal IULVCA-PARA LA GENTE toma la palabra para hacer dos observaciones: por un lado, el orden de sus apellidos está invertido a lo largo de toda el acta, siendo el correcto Rocío Merino Sánchez; por otro lado, el orden de los representantes de su grupo en Mancomunidad, punto 6º, está alterado siendo el Titular 2 (IULVCA) José Zambrana Sánchez y actuando como Suplente 2 (IU) Rocío Merino Sánchez. En segundo lugar, el portavoz del grupo municipal PSOE ALOZAINA realiza dos puntualizaciones: de una parte, aparece Bellido como su segundo apellido siendo el correcto Trujillo; por otra

Ayuntamiento de Alosaina



Ayuntamiento de Alosaina

parte, quiere que se refleje expresamente en el debate al punto 10º que se hizo alusión al salario digno por la dedicación de Alcaldía, ascendiendo la cuantía propuesta por el portavoz del grupo POPULAR a mil setecientos euros.

Sometido a votación ordinaria, con la asistencia de los 11 miembros que de derecho lo componen, por unanimidad, con los votos a favor de los concejales del Grupo PSOE ALOZAINA (6), de los concejales del Grupo IULVCA-PARA LA GENTE (3) y del Grupo POPULAR (2), acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior con las salvedades manifestadas por los dos portavoces.

Resultado de la votación: Votan a favor los señores Antonio Pérez Rueda, María José Sánchez del Río, Remedios Montenegro Villalba, Miguel Arjona Trujillo, María José Arias Navarro, Simón Navarro Rojas, Rocío Merino Sánchez, José Zambrana Sánchez, María Luisa Bellido Bellido, José Santaolalla Merino, Daniel Villalobos Gil.

2. RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 2015-0225 DE 15/07/15: ADHESIÓN AL FONDO DE ORDENACIÓN AÑO 2015 EN SEGUNDA CONVOCATORIA.-

El Sr. Alcalde da cuenta sucinta de la Resolución número 2015-0225 de 15/07/15 obrante en el expediente que literalmente dice: *“Recibido por correo electrónico el día 14/07/15 que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha habilitado por segunda vez en este año la posibilidad de adhesión al Fondo de Ordenación del Fondo de Ordenación de Financiación a Entidades Locales regulado en el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico (BOE núm.315, de 30 de diciembre de 2014).*

Recordar a modo de antecedentes que en sesión plenaria de 26/03/15 se aprobaba la adhesión del Ayuntamiento al Fondo de Ordenación para el año 2015, recibiendo contestación negativa por el Ministerio el día 14/05/15 (R.E número 942 de 29/05/15).

Comprobado en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que el Ayuntamiento de Alosaina puede adherirse al compartimento Fondo de Ordenación cuyo plazo vence el día 15/07/15; en concreto, puede adherirse por cumplir las condiciones recogidas en el apartado 39.1a) del RDL 17/2014, de 26 de diciembre, esto es, Municipio que ha cumplido con sus obligaciones de remisión de información económica financiera y que se encuentra en situación de riesgo financiero.

Como resultado del visto bueno a la adhesión al fondo de ordenación el Ayuntamiento atendería los vencimientos:

- 1) Atender los vencimientos de capital e intereses del año 2015 de la operación con CAJAMAR.*

Ayuntamiento de Alosaina



Ayuntamiento de Alosaina

- 2) *de las operaciones de préstamo en el año 2015 formalizadas en el marco del mecanismo de financiación de los pagos a proveedores*
- 3) *Atender las cantidades pendientes de abonar de la cuota de noviembre de 2014 del préstamo en el marco del mecanismo de financiación de los pagos a proveedores, se compensarán mediante retenciones en la participación en tributos del Estado a partir de agosto de 2015.*

Para que la modificación sea aceptada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas es necesario que la Corporación apruebe un nuevo plan de ajuste.

Obrante en expediente electrónico 117/2015 documento de plan de ajuste, de conformidad con lo establecido en art. 41 del RDL 17/2014 en relación con el art.22.2.q) de la LBRL, RESUELVO:

PRIMERO. Acogerse al Fondo de Ordenación del Fondo de Financiación a Entidades Locales cuya creación y regulación se encuentra en el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre

SEGUNDO. Aprobar las siguientes condiciones, comprometiéndose a la ejecución del plan de ajuste obrante en el expediente:

- *Aceptación de la supervisión y control por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de aplicación de las medidas que, en su caso, pueda indicar éste para la actualización del plan de ajuste y para su inclusión en los presupuestos generales de las Entidades Locales.*
- *Comprometerse a la aprobación a la que se refiere el art.26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para que la diputación provincial, consejo o cabildo insular, preste los servicios contemplados en dicho artículo, si ésta los puede prestar a un coste efectivo inferior.*
- *Solicitar la adhesión por la Secretaría-Intervención por medios telemáticos en el que se especifique importe de los vencimientos a atender en el ejercicio e identificación de las operaciones financieras a las que corresponden.*

TERCERO. Remitir telemáticamente certificación del presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde- Presidente de la Corporación, tan ampliamente como en derecho proceda, para la realización de todos cuantos trámites fueran necesarios o convenientes en orden a la ejecución de lo acordado.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde para la resolución de cualquier incidencia que suscite la adhesión al Fondo de Ordenación, sin perjuicio de informar de

Ayuntamiento de Alosaina



Ayuntamiento de Alosaina

tales extremos en la siguiente sesión plenaria que se celebre.

SEXTO. Ratificar en próxima sesión plenaria la presente Resolución”.

Tras debate y sometido a votación ordinaria la aprobación el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de los 11 miembros que de derecho lo componen, por mayoría, con ocho votos a favor y tres votos en contra, se acordó ratificar la Resolución en los términos en que fue redactada.

Resultado de la votación: Votan a favor los señores del grupo municipal PSOE ALOZAINA (6) Antonio Pérez Rueda, María José Sánchez del Río, Remedios Montenegro Villalba, Miguel Arjona Trujillo, María José Arias Navarro y Simón Navarro Rojas, así como los señores del grupo POPULAR (2) José Santaolalla Merino y Daniel Villalobos Gil. Votan en contra los señores del grupo municipal IULVCA-PARA LA GENTE (3) Rocío Merino Sánchez, José Zambrana Sánchez y María Luisa Bellido Bellido.

Durante el debate, la portavoz del grupo municipal IULVCA, Rocío Merino Sánchez, muestra su incredulidad por la adhesión a un fondo cuando el fuerte endeudamiento del Ayuntamiento impide pagar préstamo con Cajamar y a proveedores; pregunta si la medida supone un nuevo plan de ajuste. Por su parte, el portavoz suplente de igual grupo, José Zambrana Sánchez, se muestra contrario a la adhesión del fondo, consecuencia de lo que califica como una mala gestión y política económica municipal. El portavoz del grupo PSOE Alosaina, Miguel Arjona Trujillo, señala que con esta adhesión se pretenden buscar soluciones a la problemática. La Presidencia, Antonio Pérez Rueda, critica la opinión del portavoz suplente quien participó de la gestión municipal tiempo atrás; D. José manifiesta compartir parte de la deuda pasada del Ayuntamiento pero la deuda financiera tras dieciocho años en el equipo de gobierno fue de cero euros.

3. ADHESIÓN AL FONDO DE ORDENACIÓN, REGULADO POR EL RDL 17/2014 DE 26 DE DICIEMBRE PARA 2016.-

El Sr. Alcalde da cuenta sucinta de Propuesta obrante en el expediente que literalmente dice: *“Comprobado en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que el Ayuntamiento de Alosaina puede adherirse al compartimento Fondo de Ordenación del Fondo de Financiación a Entidades Locales para el 2016 cuya creación y regulación se encuentra en el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico (BOE núm.315, de 30 de diciembre de 2014). Ello como consecuencia de la Resolución de 23 de julio de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al artículo 41.1.a) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, en relación*

Ayuntamiento de Alosaina



Ayuntamiento de Alosaina

con la adhesión al Fondo de Ordenación para el año 2016 (BOE de 31/07/2015) cuyo plazo vence el día 31/08/2015.

Es necesario recordar cómo el Ayuntamiento solicitó por segunda vez acogerse al Fondo de Ordenación para el año 2015 cuyo plazo vencía inicialmente el pasado 15/07/15 y que está pendiente de respuesta por parte del Ministerio.

En concreto para el 2016 el Ayuntamiento puede adherirse por cumplir las condiciones recogidas en el apartado 39.1a) del RDL 17/2014, de 26 de diciembre, esto es, Municipio que ha cumplido con sus obligaciones de remisión de información económica financiera y que se encuentra en situación de riesgo financiero.

Se entiende por riesgo financiero:

- a) Que su deuda viva a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior exceda del 110% de los ingresos corrientes liquidados o devengados a aquella fecha y además: se encuentre en las situaciones descritas en las letras a), b) o c) del artículo 21 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, conforme a los últimos datos disponibles en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de las liquidaciones de los presupuestos correspondientes a los dos ejercicios presupuestarios inmediatamente anteriores, o bien les hayan sido concedidas las medidas extraordinarias de aquella norma. Los límites relativos al nivel de deuda se entenderán aplicables aun cuando los municipios estén sujetos a un plan de reducción de deuda y lo estén cumpliendo.
- b) Los municipios que no puedan refinanciar o novar sus operaciones de crédito en las condiciones de prudencia financiera que se fijen por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Como resultado del visto bueno a la adhesión al fondo de ordenación el Ayuntamiento atendería los vencimientos:

- 4) Atender los vencimientos de las operaciones de préstamo en el año 2016 formalizadas en el marco del mecanismo de financiación de los pagos a proveedores
- 5) Atender los vencimientos derivados de las deudas que, en el marco del mecanismo de financiación de los pagos a proveedores, se estén compensando mediante retenciones en la participación en tributos del Estado.
- 6) Financiar la anualidad que deba satisfacer en el ejercicio corriente para abonar las liquidaciones negativas que resulten de las reglas contenidas en los capítulos II y IV de los Títulos II y III del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

El equipo de Gobierno considera que las dos primeras opciones son las que hay que considerar.

Ayuntamiento de Alosaina



Ayuntamiento de Alosaina

Para que la modificación sea aceptada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas es necesario que la Corporación apruebe unas condiciones, que se detallan a continuación. Además, deberá aprobar un nuevo plan de ajuste.

En cuanto a las condiciones, éstas se pueden resumir en los siguientes apartados:

- 1. Copia de haber suscrito el acto de adhesión a la plataforma Emprende en 3, que tuvo lugar con anterioridad.*
- 2. Copia de haber suscrito el acto de adhesión al Punto de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), que tuvo lugar con anterioridad.*
- 3. Acuerdo plenario de adhesión al Fondo de Ordenación en el que se acepte la supervisión y control por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de aplicación de las medidas que, en su caso, pueda indicar éste para la actualización del plan de ajuste y para su inclusión en los presupuestos generales de las Entidades Locales. Igualmente, comprometerse a dar la aprobación a la que se refiere el art.26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para que la diputación provincial, consejo o cabildo insular, preste los servicios contemplados en dicho artículo, si ésta los puede prestar a un coste efectivo inferior.*
- 4. Solicitud de adhesión suscrita por el Interventor por medios telemáticos en el que se especifique importe de los vencimientos a atender en el ejercicio e identificación de las operaciones financieras a las que corresponden.*

El último día para presentar la documentación de adhesión es el próximo 31/08/2015. Obrante en expediente electrónico 117/2015 documento de plan de ajuste, así como informe de Secretaría-intervención de fecha 08/08/2015, de conformidad con lo establecido en art. 41 del RDL 17/2014 en relación con el art.22.2.q) de la LBRL, SE PROPONE AL PLENO LA ADOPCION DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. Acogerse al Fondo de Ordenación del Fondo de Financiación a Entidades Locales para 2016 cuya creación y regulación se encuentra en el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre y Resolución de 23 de julio de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local publicada esta última en BOE de 31/07/2015.

SEGUNDO. Aprobar las condiciones recogidas más arriba, comprometiéndose a la ejecución del plan de ajuste obrante en el expediente.

TERCERO. Remitir telemáticamente certificación del presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Ayuntamiento de Alosaina



Ayuntamiento de Alosaina

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde- Presidente de la Corporación, tan ampliamente como en derecho proceda, para la realización de todos cuantos trámites fueran necesarios o convenientes en orden a la ejecución de lo acordado.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde para la resolución de cualquier incidencia que suscite la adhesión al Fondo de Ordenación, sin perjuicio de informar de tales extremos en la siguiente sesión plenaria que se celebre”.

Tras debate y sometido a votación ordinaria la aprobación el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de los 11 miembros que de derecho lo componen, por mayoría, con seis votos a favor, tres votos en contra y dos abstenciones, se acordó aprobar la Propuesta en los términos en que fue redactada.

Resultado de la votación: Votan a favor los señores del grupo municipal PSOE ALOZAINA (6) Antonio Pérez Rueda, María José Sánchez del Río, Remedios Montenegro Villalba, Miguel Arjona Trujillo, María José Arias Navarro y Simón Navarro Rojas. Votan en contra los señores del grupo municipal IULVCA-PARA LA GENTE (3) Rocío Merino Sánchez, José Zambrana Sánchez y María Luisa Bellido Bellido. Se abstienen los señores del grupo POPULAR (2) José Santaolalla Merino y Daniel Villalobos Gil.

Durante el debate, la portavoz del grupo municipal IULVCA, Rocío Merino Sánchez, muestra su reservas a la ejecución de un nuevo plan de ajuste con la existencia de incumplimientos al existente; verbigracia las dedicaciones de los nuevos cargos. El portavoz del grupo POPULAR, José Santaolalla Merino, pregunta si va a ejecutar el plan de ajuste, así como por a posibilidad de votar los puntos por separado. La Presidencia señala se solicita el Fondo para ejecutar el plan de ajuste existente con modificaciones, aunque luego las previsiones no se han cumplido. La votación se hace a la propuesta en su conjunto.

4. PLAN ECONÓMICO FINANCIERO PARA ACOGERSE AL PROGRAMA DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2015 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA.-

El Sr. Alcalde da cuenta sucinta de Propuesta obrante en el expediente que literalmente dice: *“La Diputación Provincial de Málaga ha aprobado las bases reguladoras del Programa de Inversiones Financieramente Sostenibles 2015 mediante acuerdo del Pleno de fecha 23 de abril de 2015. En el BOP de Málaga número 150 de 05/08/15 (pág.27) se recoge la actuación solicitada por el Ayuntamiento de Alosaina denominada “Reforma del Alumbrado Público en Alosaina” (PIFS-APO-1/15) con un importe total máximo de 150.000€, que serían financiados íntegramente por el ente supramunicipal.*

Podrán ser beneficiarios de este Plan, todos los Ayuntamientos que

Ayuntamiento de Alosaina



Ayuntamiento de Alosaina

presenten sus solicitudes en el plazo fijado y que cumplan, entre otros, los requisitos contemplados en la D.A. 6ª de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (introducida por la L.O. 9/2013 de control de la deuda comercial en el sector público y que son los siguientes:

- a) Ratio de Endeudamiento: igual o inferior al 110%.
- a) Remanente de Tesorería para gastos generales liquidación 2014: positivo.
- b) Superávit presupuestario: capacidad de financiación positiva.
- c) Periodo medio de pago: no superior a 30 días (plazo previsto en la normativa de morosidad).

Los Ayuntamientos que no cumplan podrán ser beneficiarios del Programa únicamente si el Pleno Municipal aprueba o se compromete a aprobar un Plan económico-financiero en el que quedará, además, acreditado documentalmente que la inversión no conlleva gastos de mantenimiento.

El Ayuntamiento de Alosaina incumple los cuatro parámetros indicados en el punto anterior, considerando los datos a 31/12/2014.

Visto lo expuesto, es necesaria la aprobación por el Pleno Municipal de un Plan Económico-Financiero. Para ello deberá tenerse en cuenta la existencia de un Plan de Ajuste en vigor, aprobado por el Pleno de 30/03/2012 y reformulado el día 14/06/12 e informado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 02/07/2012, en el marco del RDL 4/2012, de pago a proveedores.

Siendo el último día para presentar la documentación ante la Diputación Provincial de Málaga el día 14/08/15, es necesario contar con la aprobación del plan económico financiero que se adjunta a la presente propuesta en forma de Anexo.

Visto lo anterior, tramitado expediente número 150/2015, se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Económico Financiero, que figura en el expediente de referencia y como Anexo de presente acuerdo, como requisito para optar a las subvenciones del Programa de Inversiones Financieramente Sostenibles 2015 de la Diputación Provincial de Málaga.

SEGUNDO.- Dar traslado de presente acuerdo a la Diputación Provincial de Málaga, junto con el resto de documentación que se requiera para presentar la solicitud.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para gestión y firma de cuantos documentos sean precisos para ejecución del presente acuerdo”.

Ayuntamiento de Alosaina



Ayuntamiento de Alosaina

Tras debate y sometido a votación ordinaria la aprobación el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de los 11 miembros que de derecho lo componen, por mayoría, con ocho votos a favor y tres abstenciones, se acordó aprobar la Propuesta en los términos en que fue redactada.

Resultado de la votación: Votan a favor los señores del grupo municipal PSOE ALOZAINA (6) Antonio Pérez Rueda, María José Sánchez del Río, Remedios Montenegro Villalba, Miguel Arjona Trujillo, María José Arias Navarro y Simón Navarro Rojas, así como los señores del grupo POPULAR (2) José Santaolalla Merino y Daniel Villalobos Gil. Se abstienen los señores del grupo municipal IULVCA-PARA LA GENTE (3) Rocío Merino Sánchez, José Zambrana Sánchez y María Luisa Bellido Bellido.

Durante el debate, la Presidencia explica cómo se solicitará a la Diputación el Plan de Inversiones Financieramente sostenibles a la espera de que dicho Organismo flexibilice el criterio de cumplir con el Periodo Medio de Pago a proveedores de 30 días, nuevo este año. El portavoz del grupo municipal PSOE Alosaina, Miguel Arjona Trujillo, señala que la inversión propuesta supondría un ahorro, así como deseo del grupo de que se eliminen las trabas por la Diputación que perjudican especialmente a los pueblos pequeños de la provincia. La portavoz del grupo IULVCA, Rocío Merino Sánchez, manifiesta que su grupo está conforme con las inversiones que redunden en beneficio del pueblo pero su disconformidad con la aprobación de un plan económico-financiero. Finalmente, la Presidencia señala que la aprobación de este plan es obligación legal.

ANEXO

PLAN ECONOMICO FINANCIERO

I. Fundamento de la presentación del Plan

La situación económica actual viene marcada por un entorno de contracción de la actividad y problemas en la sostenibilidad de las finanzas públicas. En este contexto, la estabilidad presupuestaria ha pasado de ser un objetivo de la política económica a articularse en términos de obligación legal y constitucional. Asimismo, la situación de las cuentas de las Administraciones Públicas ha sufrido un fuerte deterioro, lo que hace aún más necesaria la búsqueda del equilibrio presupuestario.

En este contexto se dicta la DA 16ª del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, define qué se entiende por inversión financieramente sostenible, y así:

A los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (*Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario*), se entenderá por inversión financieramente sostenible la que cumpla todos los

Ayuntamiento de Alosaina



Ayuntamiento de Alosaina

requisitos siguientes:

1. Que la inversión se realice, en todo caso, por entidades locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo

- 160.** Alcantarillado
- 161.** Abastecimiento de agua potable
- 162.** Recogida, gestión y tratamiento de residuos.
- 165.** Alumbrado público.
- 171.** Parques y jardines
- 172.** Protección y mejora del medio ambiente.
- 412.** Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
- 422.** Industria.
- 425.** Energía.
- 431.** Comercio.
- 432.** Información y promoción turística.
- 441.** Transporte de viajeros
- 443.** Transporte de mercancías.
- 452.** Recursos hidráulicos.
- 463.** Investigación científica, técnica y aplicada.
- 491.** Sociedad de la información.
- 492.** Gestión del conocimiento.

La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:

- 133.** Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- 153.** Vías públicas.
- 171.** Parques y jardines.
- 336.** Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- 453.** Carreteras.
- 454.** Caminos vecinales.
- 933.** Gestión del patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público.

3. El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local.

En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar inversiones que cumplan lo previsto en esta disposición. y se asignen a municipios que:

- a)** Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,
- b)** o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta

Ayuntamiento de Alosaina



Ayuntamiento de Alosaina

de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

En el marco de esta normativa, la Diputación de Málaga aprueba el Programa denominado Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2015. Y al amparo de lo transcrito, como requisitos para poder acogerse al mismo, en el caso de que el Ayuntamiento no cumpla los requisitos establecidos en la D.A. 6ª de la LOEPSF (por ser el Ratio de endeudamiento superior al 110%; que el RTGG 2014 sea negativo, que no resulte superávit presupuestario, sino necesidad de financiación), el Ayuntamiento deberá aprobar un PEF o revisar el que ya tengan aprobado acreditando lo dispuesto en el apartado 1. siguiente.

En lo que se refiere a las Inversiones Financieramente Sostenibles 2015 financiadas por la Diputación Provincial de Málaga (Plan de Inversiones Productivas) con cargo a su superávit presupuestario y, habida cuenta, que este Ayuntamiento no cumple todos los requisitos establecidos en la D.A. 6ª de la LOEPSF en relación con la D.A. 16ª del TRLRHL, deberá aprobarse un Plan Económico-Financiero (PEF).

II- Acreditación de que la inversión no conlleva gastos de mantenimiento

Las inversiones financieramente sostenibles, acogidas al Plan de Inversiones Productivas de la Diputación Provincial de Málaga 2015, no conllevan gastos de mantenimiento, según consta expresamente en la memoria de Alcaldía, así como en los correspondientes Informes Técnicos sin perjuicio de los posibles gastos de conservación y reparación a lo largo de la vida útil del inmueble.

Las inversiones financieramente sostenibles financiadas con cargo a las subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, consistentes en:

-REFORMA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN ALOZAINA.

NO CONLLEVAN GASTOS DE MANTENIMIENTO, sin perjuicio de los posibles gastos de conservación y reparación a lo largo de la vida útil del inmueble.

La justificación técnica de la inexistencia de gastos de mantenimiento es la siguiente:

-REFORMA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN ALOZAINA.

La actuación que se contempla, consistente en la modernización de la red de alumbrado público existente en el casco urbano de Alosaina mediante luminarias tipo LED de bajo consumo, así como el soterramiento de las líneas aéreas de suministro al alumbrado público existentes en las distintas vías de Alosaina (Málaga), no requiere operaciones de mantenimiento.

Ayuntamiento de Alosaina



Ayuntamiento de Alosaina

Sin embargo, con el paso del tiempo, estos gastos de mantenimiento irán incrementando conforme al deterioro natural que se produzca.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Por las razones indicadas, la inversión mencionada permitirá durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de este Ayuntamiento. A tal efecto, se ha puesto de manifiesto que, en su caso, podrán traer consigo la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

La parte de la inversión financiada por la Diputación Provincial, que asciende a un total de 150.000,00€ tiene carácter finalista, por lo que al ser una administración pública la que sufraga el gasto, está excluida del cálculo del gasto computable de la Regla de Gasto de este Ayuntamiento por lo que no afecta al mismo. Además, el gasto y su financiación están equilibrados a efectos de ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA por cuanto, aunque tanto el gasto como el ingreso tiene naturaleza no financiera, la subvención es una Transferencia de capital del capítulo 7º del Estado de Ingresos y el gasto se imputa al capítulo 6º del Estado de Gastos del Presupuesto.

II- Previsión de cumplimiento de los parámetros de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el Plan de Ajuste 2012-2022 aprobado en el marco del RDL 4/2012.

Las inversiones incluidas en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles permitirá durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de este Ayuntamiento, teniendo en cuenta que no se valoran gastos de mantenimiento, pues, según determina la Memoria de Alcaldía no existen.

En cuanto a posibles ingresos, dada la naturaleza de las inversiones a realizar, no generan ingresos.

No obstante, y aún sin tener en cuenta estos posibles ahorros en gastos que generen las nuevas inversiones, es posible plantear un plan de ajuste que asegure el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública:

a) Ratio de Endeudamiento:

El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2014, por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros asciende a 5.444.663,51 euros, que supone un 316,69% de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5) minorado en los ingresos afectados de la última liquidación practicada correspondiente al año 2014, superando el límite del **110%** establecido en la Disposición Final Trigésimo Primera de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por encima

Ayuntamiento de Alosaina



Ayuntamiento de Alosaina

del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del TRLHL. No obstante, la ejecución de la inversión financieramente sostenible no debería afectar al nivel de endeudamiento por cuanto el ingreso de la Diputación se imputaría al Cap.7 de ingresos y el gasto al Cap.6.

Así pues, como medida a adoptar esta Corporación se compromete a no concertar nuevas operaciones de crédito, ni a corto ni a largo plazo, sea para ejecución de esta actuación sea para otra, de forma que la ejecución de la actuación del plan de inversiones financieramente sostenibles no afecta a la ratio de endeudamiento y, como consecuencia de la gestión económico-financiera de la entidad local, el capital vivo pendiente de amortizar sea menor cada ejercicio.

b) Remanente de Tesorería:

El remanente de Tesorería para gastos generales es negativo en el importe de -576.518,53 euros para Alosaina.

El Plan de Ajuste prevé la recuperación del remanente negativo (es decir, volver a valores positivos) con motivo de la liquidación del presupuesto de 2022.

Sin embargo, esta Corporación se compromete a la adopción de las siguientes medidas de cara a corregirlo:

1.- De conformidad con el artículo 193 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, una de las medidas a adoptar para corregir ese remanente de tesorería negativo sería **aprobar el siguiente presupuesto con un superávit igual al déficit en que se incurre.** Será preciso, por tanto, aprobar los presupuestos municipales con superávit.

2.- Reducción/ contención del gasto, priorizando aquello que tengan un carácter básico o mas necesario, manteniendo un nivel de servicios aceptable; durante los ejercicios de duración del plan, con especial atención de los Capítulos 1, 2 y 4 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal.

La minoración en gastos en bienes corrientes y servicios pasa por una racionalización del gasto público y una aplicación más eficiente de los recursos.

Detallar en el presente documento y para cada uno de los contratos municipales en que consistirá la aplicación de estos principios no resulta posible pero si apuntar como normas generales de actuación:

- Planificar el gasto estableciendo prioridades en función de objetivos, identificando aquellas fuentes de gasto donde sea posible aplicar al máximo la austeridad.

- Realizar los estudios necesarios para determinar la eficacia de los gastos en la consecución de los objetivos.

- Comparar todas las ofertas posibles de diferentes proveedores incluso para aquellos contratos en lo que no existe obligación legal de llevar a cabo la solicitud de tres ofertas.

- Implicar a todos los empleados públicos en el uso racional de los recursos dando directrices en cuanto a los consumos (suministro eléctrico, material de

Ayuntamiento de Alosaina



Ayuntamiento de Alosaina

oficina, teléfono etc.).

3.- Búsqueda de financiación por medio de subvenciones

4.- No llevar a cabo actuaciones que impliquen un aumento en inversiones por encima de lo presupuestado para aportaciones municipales

5.- Las contrataciones temporales para proyectos concretos solo podrán autorizarse cuando cuenten con la pertinente financiación presupuestaria tengan aprobada una subvención finalista. La medida persigue limitar los gastos derivados de contrataciones temporales a los estrictamente presupuestados. Con ello se pretende que los gastos finales de personal a fin de ejercicio no sean superiores a los presupuestados

En conclusión, es posible la recuperación del Remanente de Tesorería negativo, siempre y cuando se lleven a efecto las medidas propuestas.

C) Superávit Presupuestario: (Capacidad de financiación o estabilidad presupuestaria). Este ratio cumple con lo exigido, pues la capacidad de financiación es positiva y de importe considerable. Además, y como no puede ser de otra manera, el Plan de Ajuste 2012-2022 plantea superávit presupuestario en todos y cada uno de los ejercicios de vigencia.

d) Periodo medio de pago:

Según los datos elaborados a través del programa informático SICALWIN, el periodo medio de pago del Ayuntamiento de Alosaina:

- Primer trimestre de 2015: 104,07 días. Este dato no se halla publicado en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales
- Segundo Trimestre de 2015: 98,40. Este dato se remitió para publicarse en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales el 21/07/15.

Se observa que en ninguno de los dos casos se cumple con la normativa en materia de Morosidad, la cual exige que no se rebasen los 30 días en el pago a proveedores.

El Plan prevé una mejoría progresiva de este indicador, pero no es hasta 2022 cuando se estima que el periodo medio de pago a proveedores bajará a 30 días manteniéndose en dicha cifra desde entonces.

Dado que el período medio de pago de esta entidad es superior al plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, de conformidad con el artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, incluimos las siguientes medidas:

La previsión de este Ayuntamiento es que el periodo medio de pago se rebaje hasta los 30 días antes de 2022, y ello en base a la adopción de:

1. Las medidas que se adopten para la corrección del remanente de tesorería para gastos generales negativo, y que se describen líneas arriba al ser superávits presupuestarios, generarán liquidez que mejorará el periodo medio de pago.

Ayuntamiento de Alosaina



Ayuntamiento de Alozaina

2. La entidad llevará a cabo pagos periódicos a sus proveedores, para reducir su periodo medio de pago.

CONCLUSION

1.- El Ayuntamiento de Alozaina, debe sujetarse estrictamente al Plan de Ajuste 2012-2022, aprobado por el Pleno de 30/03/2012 y reformulado el día 14/06/12 e informado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 02/07/2012, para estar en disposición de cumplir los parámetros exigidos en las Bases de la Diputación Provincial de Málaga, para acogerse al Plan de Inversiones Financieramente Sostenible, así como cumplir las medidas previstas en el presente Plan.

2.- Para ello el Ayuntamiento de Alozaina se compromete a presupuestar los ejercicios futuros atendiendo a las limitación del Plan de Ajuste, y en particular se compromete a destinar el exceso de ingresos corrientes sobre gastos corrientes, una vez descontada la amortización ordinaria de la deuda, a generar superavits presupuestarios que permitan la corrección del remanente de tesorería negativo en el menor plazo posible.

5.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO: GASTOS DIVERSOS

El Sr. Alcalde da cuenta sucinta de Propuesta obrante en el expediente que literalmente dice: *“Con fecha 24/07/15 (números 1370, 1369, 1367, 1366, 1364, 1363, 1359, 1360, 1361) tienen entrada en el Registro General de este Ayuntamiento facturas de fechas anteriores al año 2015 por combustible, En concreto:*

PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
44595825K	Factura núm. 03/0000215/14 de 31/12/2014. Combustible	79,90
44595825K	Factura núm. 03/0000213/14 de 30/11/2014. Combustible	130,17
44595825K	Factura núm. 03/0000205/14 de 31/10/2014. Combustible	87,00
44595825K	Factura núm. 03/0000147/14 de 31/08/2014. Combustible	197,25
44595825K	Factura núm. 03/0000130/14 de 31/07/2014. Combustible	167,10
44595825K	Factura núm. 03/0000110/14 de 30/06/2014. Combustible	108,60
44595825K	Factura núm. 03/0000162/13 de 31/08/2013. Combustible	82,43
44595825K	Factura núm. 03/0000218/13 de 31/10/2014. Combustible	97,15
44595825K	Factura núm. 03/0000229/14 de 30/11/2013. Combustible	52,15
TOTAL		1.001,75

Considerando que dichos gastos no están contabilizados en su

Ayuntamiento de Alozaina



Ayuntamiento de Alozaina

ejercicio correspondiente (2013 y 2014), obrante en el expediente 129/2015 informe de Secretaria-Intervención sobre procedimiento, legislación aplicable y órgano competente de fecha 10/08/15.

En atención a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, PROPONGO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos que se desglosan a continuación y aplicar con cargo al Presupuesto Prorrogado del ejercicio 2014 para 2015 los créditos a las aplicaciones presupuestarias que siguen:

<i>TERCERO</i>	<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>44595825K</i>	<i>920_221.03</i>	<i>1.001,75</i>
	<i>TOTAL</i>	<i>1.001,75</i>

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde o persona que legalmente le sustituya para la gestión y firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo”.

Sometido a votación ordinaria, con la asistencia de los 11 miembros que de derecho lo componen, por mayoría, con ocho votos a favor de los concejales del Grupo PSOE ALOZAINA (6) y del Grupo POPULAR (2) y las tres abstenciones concejales del Grupo IULVCA-PARA LA GENTE, acordó aprobar la Propuesta en los términos en que fue planteada. Se cumple con la mayoría absoluta requerida.

Resultado de la votación: Votan a favor los señores del grupo municipal PSOE ALOZAINA (6) Antonio Pérez Rueda, María José Sánchez del Río, Remedios Montenegro Villalba, Miguel Arjona Trujillo, María José Arias Navarro y Simón Navarro Rojas; así como los señores del grupo POPULAR (2) José Santaolalla Merino y Daniel Villalobos Gil. Se abstienen los señores del grupo municipal IULVCA-PARA LA GENTE (3) Rocío Merino Sánchez, José Zambrana Sánchez y María Luisa Bellido Bellido.

Durante el debate, la portavoz del grupo municipal IULVCA-PARA ALOZAINA, Rocío Merino Sánchez, quiere saber en qué se ha gastado el combustible. El portavoz del grupo POPULAR, José Santaolalla Merino, pregunta el porqué no se han incluido en otros años. La Presidencia solicita que se verifique el uso del combustible, afirmándose que a priori se empleó en aparatos y maquinaria que no requiere gasoil; por último, informa que las facturas han tenido entrada en el presente año.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada la sesión, que fue levantada a las 16:45 horas del día de su inicio; de lo que como Secretaria-Interventora, doy fe.

Ayuntamiento de Alozaina



Ayuntamiento de Alosaina

Vº Bº
ALCALDE

Ayuntamiento de Alosaina

Plaza de la Constitución nº 3, Alosaina. 29567 Málaga. Tfno. 952480013. Fax: 952480923